



KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad Número cero dos millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve – dos, con Número de Identificación Tributaria mil ciento nueve – doscientos noventa mil seiscientos ochenta y dos – ciento uno- tres; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento veintidós – cero cero tres – dos, personería que compruebo con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS CINCO**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, extendida en esa misma fecha por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, del nombramiento del Ministro de Salud Ad-Honorem, a partir del veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día la protesta constitucional, ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **SESENTA Y CUATRO**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS**, de fecha veintisiete de Marzo del año dos mil veinte, II) Certificación extendida el día ocho de Mayo de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia, del Acuerdo Ejecutivo Número **DOSCIENTOS TRECE** de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte, de mi nombramiento como Vice Ministra de Operaciones en Salud Ad-Honorem, a partir del día ocho de Mayo del año dos mil veinte, habiendo rendido ese mismo día mi protesta constitucional ante el Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz, dicho Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial Número **NOVENTA Y DOS**, Tomo Número **CUATROCIENTOS VEINTISIETE**, de fecha ocho de Mayo del año dos mil veinte. III) Acuerdo Ministerial Número **883/2020**, de fecha doce de Mayo del año dos mil veinte, por medio del cual el Ministro de Salud, Doctor Francisco José Alabi Montoya, me designa a partir del día dieciocho de Mayo del año dos mil veinte, para que suscriba los documentos de adjudicación en los procesos de adquisición y contratación, tramitados conforme a la LACAP, en cuanto no excedan del monto de la Libre Gestión a que se refiere el artículo 40, literal b) de la LACAP, quedando facultada, además para autorizar y suscribir las Resoluciones Modificativas o de Prórrogas correspondientes, nombramiento de Administradores de Contrato u Órdenes de Compra, así como para firmar las respectivas Órdenes de Compra o Contrato; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales me conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré **“MINISTERIO DE SALUD”**, o simplemente **“MINSAL”**; y el señor **FELIX ENRIQUE AMAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, empresario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número cero cinco millones setecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y seis-cero, actuando en mi calidad de Administrador

Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **PROYECTO FENIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PRONIX S.A DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –ciento veinte mil quinientos veintiuno-ciento ocho – cuatro y Número de Registro de Contribuyente trescientos tres mil ochocientos veinte-cero; personería que DOY FE de ser legítima y suficientemente por haber tenido a la vista copia certificada por notario de: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día doce de mayo de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de ANA MARIELOS SANCHEZ RODRIGUEZ, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CIENTO CUATRO**, del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO**, del Registro de Sociedades, el día siete de julio de dos mil veintiuno; en la cual consta que fui electo como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad, para un período de **SIETE AÑOS**, contados a partir de la inscripción del registro de comercio, por lo que me encuentro facultado para celebrar contratos como el presente; que en lo sucesivo me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato generado del proceso de Solicitud de Cotización por Libre Gestión **N° 15/2023**, denominado: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO Y LIMPIEZA DE CISTERNA UBICADOS EN DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL MINSAL”**, con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL**, de conformidad a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

LA CONTRATISTA se obliga a brindar el servicio, en los términos, condiciones y especificaciones detalladas a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	MONTO SERVICIO PREVENTIVO	MONTO SERVICIO CORRECTIVO	PRECIO TOTAL
1	81201065	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO Y LIMPIEZA DE CISTERNA DE LA SECRETARIA DE ESTADO.	1	\$9,000.00	\$6,600.00	\$15,600.00
		TOTAL, CON IVA INCLUIDO:				
		QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA...				

En tal sentido, debido a que el monto establecido para el mantenimiento correctivo es hasta por \$6,600.00 para atender las fallas que se presenten en los diferentes equipos, el contratista previo a la colocación o

suministro de equipo o repuestos, deberá presentar un presupuesto del mismo al administrador del contrato, para su visto bueno y autorizado de dicho mantenimiento correctivo, de acuerdo a la disponibilidad de fondos del contrato.

1. DESCRIPCION DEL SERVICIO

Mantenimiento preventivo y correctivo para el equipo de bombeo del nivel superior del MINSAL. Incluye todas las atenciones de mantenimiento que sean necesarias en las ubicaciones que serán detalladas en la cobertura del servicio, atendiendo el llamado del personal autorizado para tal fin del MINSAL.

2. COBERTURA DEL SERVICIO.

El proveedor se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato u orden de compra hasta el 31 de diciembre del presente año, con revisiones y limpieza en los siguientes establecimientos: Edificio Nivel Central, Clínica de Empleados, Distribución de Vehículos, CENABI y Departamento de Transportes.

3. CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

3.1 CUATRO visitas programadas para mantenimiento preventivo en los meses de junio, agosto, octubre y diciembre, que comprenderán:

- Revisión y limpieza completa del equipo de bombeo instalado en cada lugar.
- Diagnóstico completo de las condiciones de los equipos instalados.
- Calibración de los equipos y tanques de presión en caso que fuere necesario, para su óptimo funcionamiento.
- Revisión de las válvulas de entrada, bypass, válvula check y otros, para determinar posibles fugas ó problemas en la red de suministro (engrasado y pintura).
- Presentación de un informe trimestral detallando los problemas que se hayan detectado en el sistema.
- Efectuar limpieza, ajuste, revisión del cableado de los equipos de bombeo en cada establecimiento; si es necesario desmontar el equipo, se deberá dejar otro equipo similar en calidad de préstamo el tiempo que sea necesario a fin de no interrumpir el servicio.

- Los materiales para las nuevas instalaciones, reparaciones, readecuaciones y/o traslados de equipos serán proporcionados por el MINSAL, en coordinación con el encargado de mantenimiento de cada establecimiento, de no contar con dichos materiales, la empresa presentará presupuesto para su aprobación y será cancelado a través del contrato.
- El contratista deberá, a través de su técnico, realizar la supervisión de toda nueva instalación, debiendo informar y coordinar con el encargado de mantenimiento de cada establecimiento, para vigilar que todo incremento esté acorde a los estándares y normas de instalación, garantizando su buen funcionamiento y evitando inconvenientes en sus futuros mantenimientos.
- Se deberá proporcionar completo asesoramiento de los productos, partes y equipos que se vayan adquiriendo para incrementar la capacidad y/o beneficios de la infraestructura instalada.

4. RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Inspección visual del cuarto o sitio donde se encuentra el equipo.
- Chequeo del estado y funcionamiento del panel de control, Tablero de alimentación, alarmas o sistema de protección.
- Elaboración de un listado detallando las condiciones los equipos encontrados en cada lugar.
- Procedimiento de pruebas de los circuitos, estado de los arrancadores y verificación de niveles de protección por bajo nivel de agua en cisterna.
- Revisión de programación de los parámetros en los variadores de frecuencia para los sistemas que cuenten con este sistema de arranque.
- Medición y pruebas de voltajes y amperajes en los equipos.
- Limpieza general de gabinetes y todo el sistema.
- Pintura de tuberías, engrase reapriete de juntas en las bombas
- Calibración de aire en tanques de presión.
- Inventario del sistema instalado en cada lugar, debiendo ser elaborado y entregado en los primeros treinta días.

- Elaboración y entrega del reporte escrito del mantenimiento preventivo ejecutado y documentando en cada una de las pruebas realizadas.
- Des vaciado, Lavado completo, cepillado de paredes y tuberías, clorado de todas cisternas garantizando una buena desinfección.
- Chequeo de válvulas de pie y electrodos de nivel en cada sistema.
- Evidencia fotográfica del interior de las cisternas y de problemas encontrados en los equipos por cada visita.
- El lavado y clorado de las cisternas se coordinará con el administrador del contrato en fechas de vacaciones o día feriados para no entorpecer con el trabajo administrativo.

5. CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- Mantenimiento correctivo las veces que el MINSAL las solicite, cuando se presente cualquier tipo de problema en los sistemas de bombeo y sus equipos.
- Cambio de válvulas de entrada a cisterna, válvula de paso (cisterna/red ANDA), válvula de entrada principal, válvula con flotador, para todos los sistemas que lo ameriten.
- Cambio de empaques y revisión general de bombas (en las que según diagnostico preliminar amerite)
- Cambio de piezas que por su desgaste normal y que se cataloguen como irreparables, deberán ser reemplazadas por otras de igual o mejor calidad.
- Para cada bomba (cuando amerite) cambio de baleros de rodamiento, aplicación de aislador térmico, cambio de sello mecánico entre motor y bomba, reparación de cuna de sello mecánico, cambio de manómetro de glicerina, pintura general de bombas, pintura de tuberías y pruebas de operación.
- Cambio de válvulas check de salida en las bombas (cuando amerite).
- Sustitución de válvulas de control para tanques hidroneumáticos.
- Sustitución de válvulas de control y sistema de flotador de acometida de agua en la cisterna Nivel central.

- Todas las piezas y repuestos que sean instalados y reemplazados, serán propiedad del MINSAL. En ningún momento serán retirados y deberán ser reemplazados por su equivalente en funcionalidad y desempeño.
- El ofertante garantizará la calidad y la existencia de las piezas y repuestos durante la vigencia del servicio; así como el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas y/o reparadas.
- Mientras los equipos estén en reparación, la empresa ofertante, deberá proporcionar otra unidad, de igual o equivalente, en un plazo no superior a 24 horas con el fin de garantizar la ininterrupción de los sistemas de bombeo.
- Realizar diagnósticos y reparaciones cuando los equipos presenten hasta dos fallas por la misma causa, para lo cual deberá suministrar piezas, repuestos y equipos que garanticen el óptimo funcionamiento de éstos.
- El MINSAL, se reserva el derecho de aceptar o rechazar los servicios al constatar cambios en lo pactado que puedan o vayan en detrimento de los equipos.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Deberá asegurarse que las entregas del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo sean en los períodos que dure la vigencia del contrato.
- Deberá garantizarse la calidad, supervisando a técnicos enviados por la empresa.
- El personal responsable de brindar el servicio de mantenimiento deberá acatar las disposiciones y normas de la institución, mientras permanezca dentro de esta.
- El suministrante será responsable de llevar controles de entrega del servicio, los cuales serán firmados por el encargado de mantenimiento menor para efectos de conciliar dicha información con lo facturado.
- Cualquier trabajo de cambio de piezas, equipos, modificación del sistema, ó reubicación serán realizados por el (los) técnico(s) asignado(s) por la empresa sin ningún costo de mano de obra para el MINSAL.
- El suministrante tendrá la obligación de realizar visitas con aviso previo, cada vez que el MINSAL así lo requiera.

- Cualquier suministro nuevo de equipo o repuestos que no esté contemplado dentro del mantenimiento preventivo o correctivo será cancelado por el MINSAL previa presentación de un presupuesto al departamento de servicios auxiliares para su visto bueno y cancelado a través del contrato de acuerdo a disponibilidad
- La empresa deberá contar con el equipo, herramientas y/o todo lo que sea necesario para efectuar el servicio con calidad.
- El personal deberá presentarse a realizar los mantenimientos debidamente uniformado e identificado.
- El contratista deberá de brindar todas las protecciones de seguridad ocupacional, para su personal y realizar la señalización para que el personal que labora en la institución.
- no tenga algún accidente (conos, cinta de precaución, rótulos plegables, barra limitadora de paso, etc.)
- Los accesorios e insumos, que se necesiten para efectuar los servicios preventivos, limpiezas pruebas y revisiones correrán por cuenta del proveedor del servicio.
- Garantizar el correcto funcionamiento de las partes suministradas, reemplazadas o reparadas durante la ejecución del contrato.
- Suministrar en calidad de préstamo un equipo que preste las mismas funciones que el cubierto por el servicio contratado, por motivo de emergencia plenamente justificada a juicio del MINSAL.
- Deberá ingresar sus herramientas y equipos con un listado, previa revisión por el Guardia de turno en cada lugar donde realice mantenimiento.

7. PERSONAL REQUERIDO

La Contratista garantizará que el servicio sea brindado por personal especializado por la marca de los equipos de bombeo. Es indispensable incluir en la oferta los currículos: como mínimo de un profesional universitario o técnico especializado en Sistema de Bombeo o Ing. Industrial y dos (2) personas con grado de técnico.

8. VISITA AL LUGAR

Antes de presentar su oferta las empresas deberán de realizar una visita para verificar y cuantificar la magnitud del trabajo a realizarse, previa coordinación con el delegado de la unidad solicitante y encargado de mantenimiento de cada establecimiento.

- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m con los siguientes tiempo de respuesta.
- Atención en sitio en caso de averías normales (no críticas), deberá ser atendida dentro de las ocho horas hábiles, posteriores al reporte de la solicitud de servicio realizado por el personal autorizado del MINSAL.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización por libre gestión N° 15/2023; b) Los Términos de Referencia; c) La adenda No. 1, de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, notificado en la misma fecha; enmiendas y Aclaraciones si las hubiere; d) Garantía; e) La Oferta y sus documentos; f) El Oficio de Adjudicación No. LG-2023-8400-313 de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, notificado en la misma fecha; g) Resoluciones Modificativas si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO.

EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de financiamiento: FONDO GENERAL, Solicitud de Compra No. 01/2023, número UFI 108 de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, por el monto de QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,600.00). Unidad Solicitante: Departamento de Servicios Auxiliares Nivel Superior. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos fondos, EL MINSAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. EL MINSAL se compromete a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de QUINCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,600.00), por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), del cual \$9,000.00 corresponden al mantenimiento preventivo y \$6,600 al correctivo. La cancelación se hará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en Dólares de los Estados Unidos de América, La Contratista deberá

proporcionar: Nombre del Banco, Numero de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de 30 días calendario, posterior a que presente en la Tesorería del MINSAL para trámite de QUEDAN respectivo, la documentación de pago siguiente: Comprobante de Crédito Fiscal con 2 copias a nombre del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Salud, No. de Registro 154543-7, Giro: **Actividades de la Administración Pública en General**, Numero de NIT 0614-291190-105-7, incluyendo en el comprobante de crédito fiscal, el Número de Contrato, Número de Proceso de Compra, Número de renglón, precio unitario, precio total, y la retención del uno por ciento (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual deberá contener el nombre, firma, sello del Administrador de Contrato, Original y copia del Acta de recepción del servicio firmada y sellada por el administrador del Contrato, representante de la contratista de conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) y copia de las garantías según defina la UACI, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del MINSAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. La Contratista deberá tomar en cuenta que el MINSAL ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) por lo que se aplicara la retención del uno por ciento (1%) de dicho impuesto a partir de montos de \$100.00 más IVA. y presentarlos dentro del mismo mes a tesorería caso contrario tendrán que repetir el comprobante de crédito fiscal.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

La prestación del servicio es a partir de la orden de inicio emitida por el administrador de contrato hasta el 31 de diciembre del presente año.

LUGAR DE ENTREGA: Edificio Nivel Central, Clínica de Empleados, Distribución de Vehículos, CENABI y Departamento de Transportes.

LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y FINALIZARÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS O HASTA QUE LAS PARTES HAYAN CUMPLIDO TOTALMENTE SUS OBLIGACIONES. (ART. 92 LACAP).

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud, la garantía siguiente: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total

del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los VEINTE (20) días calendario contados a partir de la fecha de distribución del contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **13 MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La garantía deberá presentarse en original y una copia y consistirá en fianza emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando estas últimas, lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, (Art. 32 inciso último de la LACAP). Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La fianza deberá presentarse en la UCP, ubicada en Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, Ministerio de Salud, San Salvador, para su aprobación.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrado por el Titular del MINSAL, mediante Acuerdo Institucional No. 718, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, cuyo nombre se encuentra establecido en dicho Acuerdo, el cual constituye el ANEXO NÚMERO UNO del presente Contrato. Quién tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP 74 y 77 del Reglamento de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **g)** Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; **h)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de

vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique); k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva; l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.

Corresponderá al Administrador del Contrato respectivo en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO.

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Prórroga del plazo de entrega por Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP)** EL MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de

modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL MINSAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del MINSAL. **Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.

Salvo autorización expresa del MINSAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.

Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio ó de cualquier otra obligación contractual; y, c) LA CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado y contratado ó no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.

Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la del servicio brindado y recibido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA, su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiera, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL MINSAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al MINSAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

EL MINSAL, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MINSAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINSAL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

EL MINSAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Calle Arce Número ochocientos veintisiete, San Salvador y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Av. Laussana Polígono 21, Residencial Pinares de Suiza #24, Santa Tecla, La Libertad, correo: pronixsadevcv@gmail.com. Telefax: 2278-0259, Teléfono: 7310-7886. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los quince días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DRA. KARLA MARINA DIAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

SEÑOR. FELIX ENRIQUE AMAYA RODRIGUEZ
CONTRATISTA.

PRONIX, S.A. DE C.V.
CV/EG/AS



MINISTERIO
DE SALUD

ACUERDO N°. 718.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD, de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art. 74 y 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **POR TANTO:** en uso de sus facultades constitucionales y legales **ACUERDA:** Nombrar como Administrador de Contrato de la **SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 15/2023**, denominada **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO Y LIMPIEZA DE CISTERNA UBICADOS EN DEPENDENCIAS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DEL MINSAL”**, con fuente de financiamiento: **FONDO GENERAL**; al siguiente profesional:

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
DARWIN FERNANDO CUELLAR LARA	TÉCNICO EN MANTTO. DEL DPTO. DE SERVICIOS AUXILIARES.	DPTO. DE SERVICIOS AUXILIARES.	darwin.cuellar@salud.gob.sv	2591-7070

La persona nombrada actuara en carácter ad-honorem de acuerdo con el lugar de asignación, a partir de la fecha de firma del Contrato. Quien deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en los artículos antes relacionados, las cuales se detallan.

RESPONSABILIDADES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así como en los procesos de Libre Gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
- Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
- Elaborar y suscribir juntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición o contrataciones de obras, bienes o servicios de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.



MINISTERIO
DE SALUD

- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes o servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las Órdenes de Cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías, de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles.
- i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
- j) La aprobación del Plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (Cuando aplique).
- k) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones. Circunstancia que deberá relacionar puntualmente en el Acta de Recepción Definitiva.
- l) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, el Reglamento de la misma y Contrato.

Así mismo deberán tomar en consideración las infracciones y sanciones establecidas en los Art. 151,152,153 y 154 de la LACAP; en caso de incumplimiento a alguna de las obligaciones del presente nombramiento.

COMUNIQUESE.

Dado en el Ministerio de Salud, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

DRA. KARLA MARINA DÍAZ DE NAVES
VICEMINISTRA DE OPERACIONES EN SALUD
AD-HONOREM

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C.A

LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO No. 78/2023, derivado del proceso de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión SCLG No. 15/2023, denominada: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE BOMBEO Y LIMPIEZA DE CISTERNA UBICADOS EN DEPENDENCIAS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DEL MINSAL". RECURSOS PROPIOS FAE. -

PRONIX, S.A. DE C.V.

DESTINATARIO	FECHA	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE
FELIX ENRIQUE AMAYA RODRIGUEZ Av. Laussana Polígono 21, Residencial Pinares de Suiza #24, Santa Tecla, La Libertad, correo: pronixsadevc@gmail.com Teléfono: 73107886.	11/04/2023	<i>Chonab Muri</i> <i>[Firma]</i>
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS AUXILIARES NIVEL SUPERIOR. UNIDAD SOLICITANTE.	11-04-2023	<i>[Firma]</i> MINISTERIO DE SALUD DEPTO. DE SERVICIOS AUXILIARES EL SALVADOR, C.A.
Area Técnica (RESOLUCIÓN ORIGINAL)	11/4/23	<i>[Firma]</i> Juan Guadalupe
UNIDAD FINANCIERA COPIA CERTIFICADA	RECIBIDO FECHA: 12/abril/23 UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL MINSAL	<i>[Firma]</i> Cecily - dora
TÉCNICO. DARWIN FERNANDO CUELLAR LARA. DPTO. DE SERVICIOS AUXILIARES. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.		<i>[Firma]</i> DARWIN CUELLAR MINISTERIO DE SALUD DEPTO DE SERVICIOS AUXILIARES EL SALVADOR, C.A.
JURÍDICO		

PROVINCIA, 2.ª DE C.V.

RECEBIDO
FEBRO 2
1900